



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú
7160 Maipú

ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA N° 12/2017 – SEGUNDO LLAMADO
“CONCESION DE LA EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA
TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE MAIPU”

DECRETO N° 096

MAIPU, 15 de febrero de 2018

Maipú, 14 de febrero de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

El expediente municipal 4071-3945/17, sobre la Concesión de la Explotación, Administración, Operación y mantenimiento de la terminal de Ómnibus de Maipú, que diera origen al Expediente HCD O 1108/2017;

Que, que por Ordenanza n° 1527/17, promulgada por el Decreto n° 1010/17, se autoriza al Departamento Ejecutivo disponer el llamado a Licitación Pública para la “Concesión de la Explotación, Administración, Operación y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Maipú, habiéndose aprobado por esa norma el Pliego de Bases y Condiciones que regula el acto licitatorio,

Que, se agrega el Decreto n° 1011/2017 por el cual se llama a Licitación Pública N° 12/2017 para la “Concesión de la Explotación, Administración, Operación y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Maipú”,

Que, el día de 21/12/17, fecha de apertura de las propuestas, se ha presentado una sola propuesta en sobre cerrado a las 10:44 hs razón por la cual se agrega al expediente sin abrir conforme al art. 2° del Pliego de Bases y condiciones – Cláusulas Generales

Que, por Decreto n° 1180/2017, se declaró desierta la Licitación y se dispuso un segundo llamado a Licitación Pública n° 12/2017 para la Concesión referida,

Que, a fs. 126 se agrega el Acta de Apertura de Propuestas de la cual se desprende que se ha presentado el señor Luis Alberto Prome, como único oferente,

Que, interviene la Comisión de Evaluación de Propuestas y en su dictamen expresa: “**1.- La propuesta presentada por el Sr. Luis Alberto Prome se ajusta en sus aspectos formales a los requerimientos de los arts. 4, 6 y 7 del Pliego de Condiciones Particulares, y arts. 7 y 10 del Pliego de Condiciones Generales. 2.- La propuesta presentada por el Sr. Luis Alberto Prome consiste en la explotación comercial del maxi-kiosco, venta de café, bebidas, alimentos, además de provisión del servicio de internet, ofrece en concepto de canon por la concesión de la explotación la suma de \$ 12.000 mensuales, se compromete a efectuar el mantenimiento del edificio de la Terminal y manifiesta tener conocimientos comerciales para la explotación sin dar mayores detalles. Que a criterio de esta Comisión el Sr. Luis Alberto Prome ajusta su propuesta a los requerimientos de los arts. 1, 2, 15 y 16 del Pliego de Condiciones Particulares. 3.- Por todo lo expuesto, resulta favorable y ajustada a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones la propuesta del Sr. Luis Alberto Prome, emitiéndose dictamen favorable...**”

Que no existen impedimentos formales para adjudicar al señor Luis Alberto Prome, debiendo intervenir el Honorable Concejo Deliberante por tratarse de oferta única y otorgamiento de concesión (arts. 53, 230, 232 y ccdtas de la L.O.M. y art. 211 y cctes. del Reglamento de Contabilidad).

Y reunido el HCD, en sesión extraordinaria del día de la fecha,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU, en SESION EXTRAORDINARIA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

ORDENANZA N° 1541/2018

ARTICULO 1º.- Adjudicase al señor **Luis Alberto PROME, DNI: 13.969.927**, con domicilio legal en calle La Fortinera N° 567 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 12/2017 – Segundo Llamado, para la “**Concesión de la Explotación, Administración, Operación y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Maipú**”, de conformidad a su oferta presentada, agregada a fs. 98/125, del expediente n° 4071-3945/17.-

ARTICULO 2º.- Apruébase el “Contrato de Concesión” que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 3º.- : Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días de febrero del año dos mil dieciocho.-

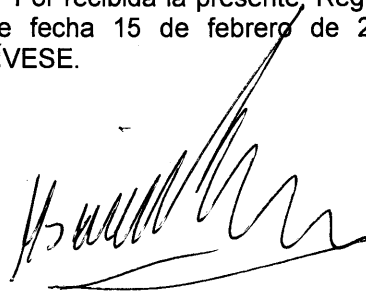
Firmado:

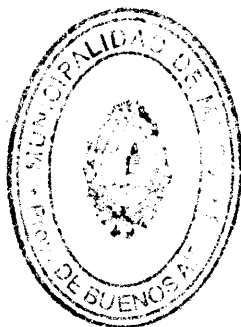
Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

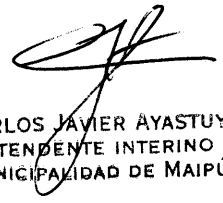
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 15 de febrero de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1541/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 096 de fecha 15 de febrero de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




CARLOS JAVIER AYASTUY
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



"CONTRATO DE CONCESION"

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, CUIT 30-64661043-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la localidad de Maipú, representada en éste acto por el Señor Intendente Municipal Lic. Matías Rappallini, en adelante "La Municipalidad" y, por la otra parte, el Sr. **LUIS ALBERTO PROME**, DNI 13.969.927, con domicilio en calle La Fortinera N° 567 de Maipú, en adelante "El Concesionario" convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONCESION que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primero: "El Concesionario", en su carácter de adjudicatario de la Licitación Pública n° 12/2017, Ordenanza n°/2017, Expte. 4071-3945/17 caratulado "LICITACION PUBLICA N° 12/2017 - Concesión de la Explotación, Administración, Operación y Mantenimiento de la Terminal de ómnibus de la Ciudad de Maipú" se compromete y obliga a realizar la administración, operación, prestación de servicios, mantenimiento integral y explotación de la "Estación Terminal de Micro-Ómnibus", propiedad de la Municipalidad, sito en este Partido de Maipú, conforme a la propuesta presentada y a prestar los servicios concesionados, sin que la comuna deba abonarle suma alguna, en la forma, modo, condiciones y especificaciones resultantes del expediente citado, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones, Planos y Anexos; conforme a la oferta presentada y las cláusulas de este contrato; que las partes declaran conocer íntegramente y forman parte integrante del presente contrato.-

Segundo: El plazo de vigencia de la concesión se fija en tres (3) años a contar de la fecha de recepción de las instalaciones para su explotación, pudiendo ser prorrogada en la forma y condiciones establecidas en el art.12 del Pliego de Condiciones Particulares, quedando a la exclusiva discrecionalidad administrativa municipal su otorgamiento o rechazo, sin que este último otorgue derecho a reclamo alguno. La prestación de los servicios concesionados, deberá iniciarse en un plazo no mayor a veinte días a partir de recibidas las instalaciones por el concesionario.-

Tercero: El concesionario abonará a la Municipalidad la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) mensuales, que se ajustarán anualmente conforme al promedio de incremento de las tasas municipales en la Ordenanza Impositiva vigente a la fecha del pago con relación a la del año anterior. El canon por la explotación, será ingresado en Tesorería Municipal por año adelantado, antes del día 31 de marzo de cada año o en su defecto en dos cuotas iguales con vencimiento la primera antes del 31 de marzo de cada año y la segunda antes del 31 de agosto de cada año. En el supuesto de pago de canon en cuotas, las mismas serán recargadas con los mismos intereses que se aplican para el pago de tasas fuera de término. La falta de pago del canon será causal suficiente para declarar resuelto el contrato sin previa intimación.-

Cuarto: El concesionario cauciona en este acto el cumplimiento del contrato con Pagaré a la Vista a favor de la Municipalidad de Maipú por la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000) que se renovará anualmente, en el mes de marzo de cada año al determinarse el canon anual y por el valor del mismo. Asimismo deberá adjuntar las Pólizas de Seguros contra incendio y responsabilidad civil requeridas en Pliego dentro de los diez días de iniciada la concesión y especialmente los comprobantes de haber contratado los seguros obligatorios de A.R.T. del personal que desempeñe tareas.-

Quinto: La Municipalidad emitirá sus órdenes por intermedio de las Secretarías de Gobierno y/o Subsecretaría de Obras Públicas según corresponda, por escrito, debiendo el concesionario aceptarlas como emanadas del Departamento Ejecutivo.-

Sexto: El concesionario se responsabiliza civil, penal y laboralmente del personal que desempeñe cualquier tipo de tarea y/u obras en el ámbito de la concesión y licitación, desligando a la comuna de cualquier tipo de reclamo o cuestión al respecto, siendo responsable de cualquier tarea o actividad en el lugar.-

Séptimo: En caso de incumplimiento de "El Concesionario" a las obligaciones asumidas en el presente contrato, la Municipalidad podrá incautarse de las instalaciones para asegurar la continuidad de los servicios y se hará pasible de las multas que graduará el Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú
7160 Maipú

Octavo: El presente contrato es personal e intransferible, por lo que el concesionario no podrá bajo ningún concepto ceder o transferir sus obligaciones o derechos sin el expreso consentimiento del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Noveno: Los servicios se prestarán las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año. Toda modificación, reducción o ampliación de los servicios explotados deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad.-

Décimo: La Municipalidad se reserva el derecho de utilizar espacios físicos en el ámbito del predio e inmueble concesionados, tanto instalando módulos o áreas con fines turísticos, culturales, promocionales y/o informativos, que conlleven siempre fines o actividades municipales de interés general.-

Décimo Primero: Se deja aclarado que las construcciones, instalaciones y mejoras, al vencimiento contractual por cualquier causal que se haya producido, quedarán de propiedad municipal, no incluyéndose las cosas muebles, útiles y/o equipamiento aportado por el concesionario, que el mismo deberá retirar a su costa, una vez que la Municipalidad las ponga a su disposición, por cuanto podrá utilizarlas para dar continuidad a los servicios hasta que adjudique una nueva concesión o resuelva operarla por administración.

Décimo Segundo: Sin perjuicio de las obligaciones y demás condiciones de los servicios establecidos en Pliegos de Bases y Condiciones, son a cargo del concesionario:

- a) Tramitar las habilitaciones que pudieren corresponder a nivel provincial;
- b) Fiscalizar la operatividad integral del servicio de Ómnibus: empresas prestantes, conductores, intervenir en la adjudicación de las Plataformas ventanillas, valijería, encomiendas, controlar el movimiento general de usuarios y liquidar las tasas por utilización y funcionamiento de las instalaciones.-
- c) Atender a la conservación de las dependencias y bienes de la Estación Terminal, y al aseo e higiene de las instalaciones y encargarse de la vigilancia y custodia del ámbito, incluyendo el requerimiento de la autoridad policial correspondiente.-
- d) Adjudicar los espacios destinados a explotaciones comerciales y percibir los importes que por dichos servicios le correspondan.-
- e) Dirigir y controlar el personal de mantenimiento, administrativo, de maestranza y supervisar al personal de las empresas de transporte, al de los servicios comerciales y al de los servicios complementarios.-
- f) Controlar el movimiento de vehículos y pasajeros, el cual deberá ajustarse a las normas que con relación a esta materia dictare la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-
- g) Efectuar la adjudicación de plataformas, boleterías y servicio de valijería y encomiendas a las Empresas de Transporte.-
- h) Suministrar al público la información que solicite relativo al movimiento de transporte y anunciar por alta voces la llegada y Partida de los ómnibus conforme a los horarios, indicando andenes a utilizarse y toda otra información que estime necesaria.-
- i) Coordinar y controlar el movimiento de personas, cargas, vehículos dentro de la Estación Terminal evitando congestionamientos y demoras que afecten el movimiento vehicular y alteren el perfecto uso de las instalaciones.-
- j) Exigir que las ventanillas y valijería de las Empresas de transporte posean letrero con los horarios de atención al público.-
- k) Prever que en todo el ámbito de las instalaciones, Oficinas, Comercios, Locales, Empresas, etc. obren matafuegos u otros elementos destinados a la extinción de incendios, cuyas especificaciones serán establecidas por Bomberos Voluntarios de Maipú. Dichos elementos deberán mantenerse en óptimas condiciones de uso.-
- l) Asimismo deberá adoptar medidas respecto a los pasajeros u otras personas cuyo comportamiento dentro de la estación no se ajuste a las normas elementales de convivencia o provoque situaciones o espectáculos desagradables y cuando lo considere necesario requerirá el auxilio de la fuerza pública.-
- m) Elevará a la Oficina de Inspección Municipal los inconvenientes producidos por las empresas de Transporte y concesionarios a fin que la misma labre las actas de infracciones correspondientes.-
- n) Incentivará al personal y prestatarias de empresas para que pongan en juego la iniciativa en bien del servicio y dedicará especial atención para tratar en la medida de sus posibilidades de solucionar los problemas o llevarlos a consideración de las instancias administrativas.-



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

- ñ) Procederá a guardar los objetos extraviados que se entreguen en la administración labrando acta y colocándolos en lugar visible y especial para esos fines.-
- o) Realizará los inventarios correspondientes a pedido del Municipio.-
- p) Fiscalizará todas las tareas para que la Estación Terminal se encuentre en perfecto estado de aseo e higiene.-
- q) Velará por el estricto cumplimiento de toda normativa o reglamentación aplicable a la actividad, vigente o que se regule en el futuro.

Décimo Tercero: El concesionario asume personalmente la explotación, sin perjuicio de ello, designa también su representante al Sr. DNI. N° con quién también se entenderán las comunicaciones y/u observaciones que efectúe el municipio.

Décimo Cuarto: Anualmente, antes del día 31 de octubre de cada año, el concesionario presentará ante la Municipalidad el cuadro tarifario propuesto para los servicios, conforme las condiciones establecidas en el art. 26 del pliego de bases y condiciones y a los efectos previstos en el mismo. En circunstancias extraordinarias, podrá requerir la reconsideración de las mismas con antelación a dicha fecha.

Décimo Quinto: Las cláusulas, condiciones y demás pactado en el presente contrato, serán las únicas que prevalecerán por sobre cualquier interpretación en contrario que se pudiere efectuar desde el Pliego de Bases y Condiciones y/o de la oferta presentada. Asimismo se deja constancia que cualquier modificación a posteriori de la suscripción del presente contrato, que pudiere alterar el objeto de la licitación y/o el destino original licitado, se deberá tramitar conforme a las previsiones de la Ley Orgánica Municipal para estos supuestos.-

Décimo Sexto: Se acuerda expresamente entre las partes, que será potestad del Poder Ejecutivo Municipal revocar este contrato en sede administrativa, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que este contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal (Decreto Pcial. 4041/96; Decreto Municipal N° 349/96).-

Décimo Séptimo: A todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: "La Municipalidad" en calle Rivadavia N° 455 y "El Concesionario" en calle La Fortinera N° 567, ambos de esta Ciudad de Maipú, donde se tendrán por plenamente válidas las notificaciones que se cursen las partes; asimismo se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial Dolores.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE MAIPU A LOSDIAS DEL MES DE DEL AÑO 2018.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días de febrero del año dos mil dieciocho.-

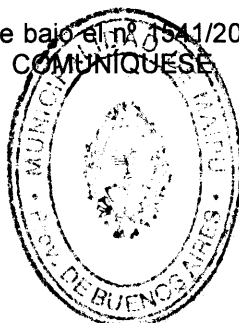
Firmado:

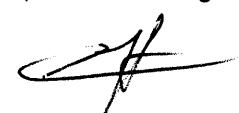
Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

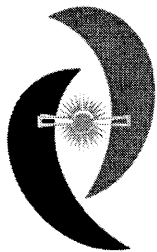
MAIPÚ, 15 de febrero de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1541/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 096 de fecha 15 de febrero de 2018. COMUNIQUESE. Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




CARLOS JAVIER AYASTUY
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



Maipú, 14 de febrero de 2018.-

VISTO y CONSIDERANDO:

El expediente municipal 4071-3945/17, sobre la Concesión de la Explotación, Administración, Operación y mantenimiento de la terminal de Ómnibus de Maipú, que diera origen al Expediente HCD O 1108/2017;

Que, que por Ordenanza n° 1527/17, promulgada por el Decreto n° 1010/17, se autoriza al Departamento Ejecutivo disponer el llamado a Licitación Pública para la “Concesión de la Explotación, Administración, Operación y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Maipú, habiéndose aprobado por esa norma el Pliego de Bases y Condiciones que regula el acto licitatorio,

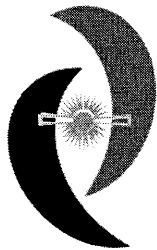
Que, se agrega el Decreto n° 1011/2017 por el cual se llama a Licitación Pública N° 12/2017 para la “Concesión de la Explotación, Administración, Operación y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Maipú”,

Que, el día de 21/12/17, fecha de apertura de las propuestas, se ha presentado una sola propuesta en sobre cerrado a las 10:44 hs razón por la cual se agrega al expediente sin abrir conforme al art. 2° del Pliego de Bases y condiciones – Cláusulas Generales

Que, por Decreto n° 1180/2017, se declaró desierta la Licitación y se dispuso un segundo llamado a Licitación Pública n° 12/2017 para la Concesión referida,

Que, a fs. 126 se agrega el Acta de Apertura de Propuestas de la cual se desprende que se ha presentado el señor Luis Alberto Prome, como único oferente,

Que, interviene la Comisión de Evaluación de Propuestas y en su dictamen expresa: “1.- La propuesta presentada por el Sr. Luis Alberto Prome se ajusta en sus aspectos formales a los requerimientos de los arts. 4, 6 y 7 del Pliego de Condiciones Particulares, y arts. 7 y 10 del Pliego de Condiciones Generales. 2.- La propuesta presentada por el Sr. Luis Alberto Prome consiste en la explotación comercial del maxi-kiosco, venta de café, bebidas, alimentos, además de provisión del servicio de internet, ofrece en concepto de canon por la concesión de la explotación la suma de \$ 12.000 mensuales, se compromete a efectuar el mantenimiento del edificio de la Terminal y manifiesta tener conocimientos comerciales para la explotación sin dar mayores detalles. Que a criterio de esta Comisión el Sr. Luis Alberto Prome ajusta su propuesta a los requerimientos de los arts. 1, 2, 15 y 16 del Pliego de Condiciones Particulares. 3.- Por todo lo expuesto, resulta favorable y ajustada a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones la propuesta del Sr. Luis Alberto Prome, emitiéndose dictamen favorable...”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

Que no existen impedimentos formales para adjudicar al señor Luis Alberto Prome, debiendo intervenir el Honorable Concejo Deliberante por tratarse de oferta única y otorgamiento de concesión (arts. 53, 230, 232 y ccdtas de la L.O.M. y art. 211 y cctes. del Reglamento de Contabilidad).

Y reunido el HCD, en sesión extraordinaria del día de la fecha,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

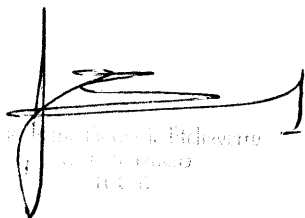
ORDENANZA N°

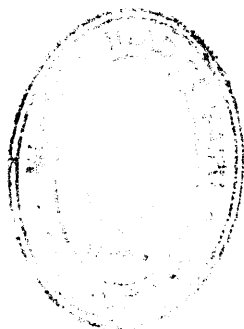
ARTICULO 1°.- Adjudicase al señor **Luis Alberto PROME, DNI: 13.969.927**, con domicilio legal en calle La Fortinera N° 567 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 12/2017 – Segundo Llamado, para la “**Concesión de la Explotación, Administración, Operación y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Maipú**”, de conformidad a su oferta presentada, agregada a fs. 98/125, del expediente n° 4071-3945/17.-

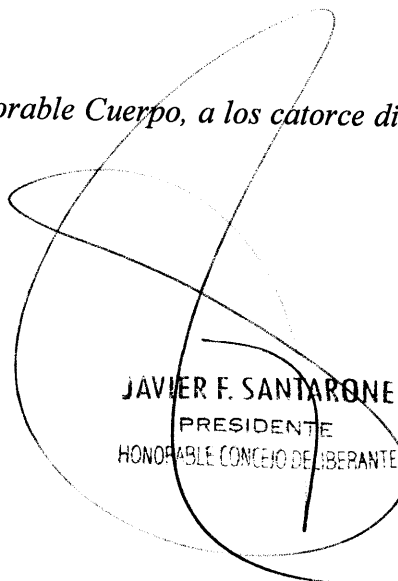
ARTICULO 2°.- Apruébase el “Contrato de Concesión” que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

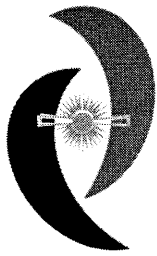
ARTICULO 3°.- ¿ Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días de febrero del año dos mil dieciocho.-


Javier F. Santarone
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JAVIER F. SANTARONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



“CONTRATO DE CONCESION”

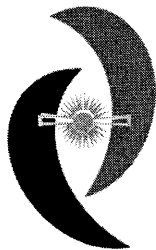
Entre la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, CUIT 30-64661043-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la localidad de Maipú, representada en éste acto por el Señor Intendente Municipal Lic. Matías Rappallini, en adelante "La Municipalidad" y, por la otra parte, el Sr. **LUIS ALBERTO PROME**, DNI 13.969.927, con domicilio en calle La Fortinera N° 567 de Maipú, en adelante "El Concesionario" convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONCESION que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primero: "El Concesionario", en su carácter de adjudicatario de la Licitación Pública n° 12/2017, Ordenanza n°/2017, Expte. 4071-3945/17 caratulado "LICITACION PUBLICA N° 12/2017 - Concesión de la Explotación, Administración, Operación y Mantenimiento de la Terminal de ómnibus de la Ciudad de Maipú" se compromete y obliga a realizar la administración, operación, prestación de servicios, mantenimiento integral y explotación de la "Estación Terminal de Micro-Ómnibus", propiedad de la Municipalidad, sito en este Partido de Maipú, conforme a la propuesta presentada y a prestar los servicios concesionados, sin que la comuna deba abonarle suma alguna, en la forma, modo, condiciones y especificaciones resultantes del expediente citado, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones, Planos y Anexos; conforme a la oferta presentada y las cláusulas de este contrato; que las partes declaran conocer íntegramente y forman parte integrante del presente contrato.-

Segundo: El plazo de vigencia de la concesión se fija en tres (3) años a contar de la fecha de recepción de las instalaciones para su explotación, pudiendo ser prorrogada en la forma y condiciones establecidas en el art.12 del Pliego de Condiciones Particulares, quedando a la exclusiva discrecionalidad administrativa municipal su otorgamiento o rechazo, sin que este último otorgue derecho a reclamo alguno. La prestación de los servicios concesionados, deberá iniciarse en un plazo no mayor a veinte días a partir de recibidas las instalaciones por el concesionario.-

Tercero: El concesionario abonará a la Municipalidad la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) mensuales, que se ajustarán anualmente conforme al promedio de incremento de las tasas municipales en la Ordenanza Impositiva vigente a la fecha del pago con relación a la del año anterior. El canon por la explotación, será ingresado en Tesorería Municipal por año adelantado, antes del día 31 de marzo de cada año o en su defecto en dos cuotas iguales con vencimiento la primera antes del 31 de marzo de cada año y la segunda antes del 31 de agosto de cada año. En el supuesto de pago de canon en cuotas, las mismas serán recargadas con los mismos intereses que se aplican para el pago de tasas fuera de término. La falta de pago del canon será causal suficiente para declarar resuelto el contrato sin previa intimación.-

Cuarto: El concesionario cauciona en este acto el cumplimiento del contrato con Pagaré a la Vista a favor de la Municipalidad de Maipú por la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000) que se renovará anualmente, en el mes de marzo de cada año al determinarse el canon anual y por el valor del mismo. Asimismo deberá adjuntar las Pólizas de Seguros contra incendio y responsabilidad civil requeridas en Pliego dentro de los diez días de iniciada la concesión y



especialmente los comprobantes de haber contratado los seguros obligatorios de A.R.T. del personal que desempeñe tareas.-

Quinto: La Municipalidad emitirá sus órdenes por intermedio de las Secretarías de Gobierno y/o Subsecretaría de Obras Públicas según corresponda, por escrito, debiendo el concesionario aceptarlas como emanadas del Departamento Ejecutivo.-

Sexto: El concesionario se responsabiliza civil, penal y laboralmente del personal que desempeñe cualquier tipo de tarea y/u obras en el ámbito de la concesión y licitación, desligando a la comuna de cualquier tipo de reclamo o cuestión al respecto, siendo responsable de cualquier tarea o actividad en el lugar.-

Séptimo: En caso de incumplimiento de "El Concesionario" a las obligaciones asumidas en el presente contrato, la Municipalidad podrá incautarse de las instalaciones para asegurar la continuidad de los servicios y se hará pasible de las multas que graduará el Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-

Octavo: El presente contrato es personal e intransferible, por lo que el concesionario no podrá bajo ningún concepto ceder o transferir sus obligaciones o derechos sin el expreso consentimiento del Departamento Ejecutivo Municipal.-

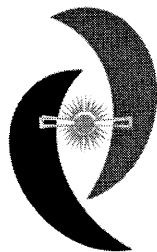
Noveno: Los servicios se prestarán las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año. Toda modificación, reducción o ampliación de los servicios explotados deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad.-

Décimo: La Municipalidad se reserva el derecho de utilizar espacios físicos en el ámbito del predio e inmueble concesionados, tanto instalando módulos o áreas con fines turísticos, culturales, promocionales y/o informativos, que conlleven siempre fines o actividades municipales de interés general.-

Décimo Primero: Se deja aclarado que las construcciones, instalaciones y mejoras, al vencimiento contractual por cualquier causal que se haya producido, quedarán de propiedad municipal, no incluyéndose las cosas muebles, útiles y/o equipamiento aportado por el concesionario, que el mismo deberá retirar a su costa, una vez que la Municipalidad las ponga a su disposición, por cuanto podrá utilizarlas para dar continuidad a los servicios hasta que adjudique una nueva concesión o resuelva operarla por administración.

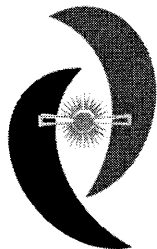
Décimo Segundo: Sin perjuicio de las obligaciones y demás condiciones de los servicios establecidos en Pliegos de Bases y Condiciones, son a cargo del concesionario:

- a) Tramitar las habilitaciones que pudieren corresponder a nivel provincial;
- b) Fiscalizar la operatividad integral del servicio de Ómnibus: empresas prestantes, conductores, intervenir en la adjudicación de las Plataformas ventanillas, valijería, encomiendas, controlar el movimiento general de usuarios y liquidar las tasas por utilización y funcionamiento de las instalaciones.-



- c) Atender a la conservación de las dependencias y bienes de la Estación Terminal, y al aseo e higiene de las instalaciones y encargarse de la vigilancia y custodia del ámbito, incluyendo el requerimiento de la autoridad policial correspondiente.-
- d) Adjudicar los espacios destinados a explotaciones comerciales y percibir los importes que por dichos servicios le correspondan.-
- e) Dirigir y controlar el personal de mantenimiento, administrativo, de maestranza y supervisar al personal de las empresas de transporte, al de los servicios comerciales y al de los servicios complementarios.-
- f) Controlar el movimiento de vehículos y pasajeros, el cual deberá ajustarse a las normas que con relación a esta materia dictare la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-
- g) Efectuar la adjudicación de plataformas, boleterías y servicio de valijería y encomiendas a las Empresas de Transporte.-
- h) Suministrar al público la información que solicite relativo al movimiento de transporte y anunciar por alta voces la llegada y Partida de los ómnibus conforme a los horarios, indicando andenes a utilizarse y toda otra información que estime necesaria.-
- i) Coordinar y controlar el movimiento de personas, cargas, vehículos dentro de la Estación Terminal evitando congestionamientos y demoras que afecten el movimiento vehicular y alteren el perfecto uso de las instalaciones.-
- j) Exigir que las ventanillas y valijería de las Empresas de transporte posean letrero con los horarios de atención al público.-
- k) Prever que en todo el ámbito de las instalaciones, Oficinas, Comercios, Locales, Empresas, etc. obren matafuegos u otros elementos destinados a la extinción de incendios, cuyas especificaciones serán establecidas por Bomberos Voluntarios de Maipú. Dichos elementos deberán mantenerse en óptimas condiciones de uso.-
- l) Asimismo deberá adoptar medidas respecto a los pasajeros u otras personas cuyo comportamiento dentro de la estación no se ajuste a las normas elementales de convivencia o provoque situaciones o espectáculos desagradables y cuando lo considere necesario requerirá el auxilio de la fuerza pública.-
- m) Elevará a la Oficina de Inspección Municipal los inconvenientes producidos por las empresas de Transporte y concesionarios a fin que la misma labre las actas de infracciones correspondientes.-
- n) Incentivará al personal y prestatarias de empresas para que pongan en juego la iniciativa en bien del servicio y dedicará especial atención para tratar en la medida de sus posibilidades de solucionar los problemas o llevarlos a consideración de las instancias administrativas.-
- ñ) Procederá a guardar los objetos extraviados que se entreguen en la administración labrando acta y colocándolos en lugar visible y especial para esos fines.-
- o) Realizará los inventarios correspondientes a pedido del Municipio.-
- p) Fiscalizará todas las tareas para que la Estación Terminal se encuentre en perfecto estado de aseo e higiene.-
- q) Velará por el estricto cumplimiento de toda normativa o reglamentación aplicable a la actividad, vigente o que se regule en el futuro.

Décimo Tercero: El concesionario asume personalmente la explotación, sin perjuicio de ello, designa también su representante al Sr. DNI. N° con quién también se entenderán las comunicaciones y/u observaciones que efectúe el municipio.



Décimo Cuarto: Anualmente, antes del día 31 de octubre de cada año, el concesionario presentará ante la Municipalidad el cuadro tarifario propuesto para los servicios, conforme las condiciones establecidas en el art. 26 del pliego de bases y condiciones y a los efectos previstos en el mismo. En circunstancias extraordinarias, podrá requerir la reconsideración de las mismas con antelación a dicha fecha.

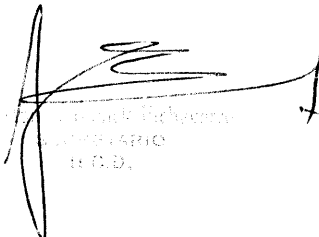
Décimo Quinto: Las cláusulas, condiciones y demás pactado en el presente contrato, serán las únicas que prevalecerán por sobre cualquier interpretación en contrario que se pudiere efectuar desde el Pliego de Bases y Condiciones y/o de la oferta presentada. Asimismo se deja constancia que cualquier modificación a posteriori de la suscripción del presente contrato, que pudiere alterar el objeto de la licitación y/o el destino original licitado, se deberá tramitar conforme a las previsiones de la Ley Orgánica Municipal para estos supuestos.-

Décimo Sexto: Se acuerda expresamente entre las partes, que será potestad del Poder Ejecutivo Municipal revocar este contrato en sede administrativa, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que este contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal (Decreto Pcial. 4041/96; Decreto Municipal N° 349/96).-

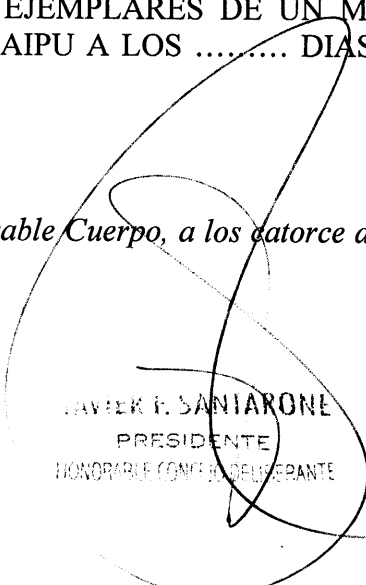
Décimo Séptimo: A todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: "La Municipalidad" en calle Rivadavia N° 455 y "El Concesionario" en calle La Fortinera N° 567, ambos de esta Ciudad de Maipú, donde se tendrán por plenamente válidas las notificaciones que se cursen las partes; asimismo se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial Dolores.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE MAIPU A LOS DIAS DEL MES DE DEL AÑO 2018.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días de febrero del año dos mil dieciocho.-

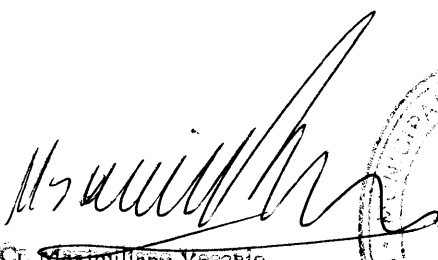

El Concesionario
D.D.

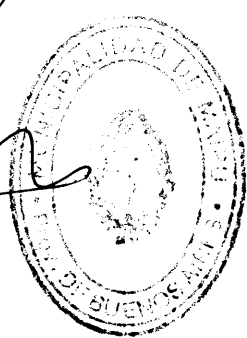



JAVIER E. SANJARONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAIPÚ, 15 de febrero de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1541/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 096 de fecha 15 de febrero de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




CARLOS JAVIER AYASTUY
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ